

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . . . 100 » » 60 » » 40 » »
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 »
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Resolviendo escrito elevado a la Dirección General de Sanidad por Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca de Pontevedra.

Como resolución al escrito elevado a esta Dirección General por el Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca, de Pontevedra, interesando que la preparación a bordo en los barcos pesqueros, de la Albacora destinada a la industria conservera, sea el desangrado y eviscerado de las piezas capturadas, sin que proceda en su manipulación llevar a cabo el descabezado de las mismas, porque determina traumatismos innecesarios más bien perjudiciales en la buena conservación de la pesca hasta su destino a las fábricas de conserva.

Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que le concede el Reglamento Provisional Sanitario de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos, de 31 de enero de 1955 (Boletín Oficial del Estado del 19 de febrero), ha considerado pertinente acceder a lo solicitado, dejando como únicas operaciones de faena de la Albacora a bordo el desangrado y eviscerado de la misma.

Este acuerdo será comunicado a las Jefaturas Provinciales de Sanidad de las provincias costeras para su cumplimiento y aplicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1955.—
 El Director general de Sanidad,
 J. A. Palanca.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

ANUNCIO

Con destino a cubrir atenciones de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia Provincial, se acuerda celebrar un concurso para adquisición de:

- 5.000 Kgs. de aceite.
- 3.000 Kgs. de alubias.
- 5.000 Kgs. de arroz.
- 5.000 Kgs. de azúcar.
- 1.000 Kgs. de bacalao.
- 200 Kgs. café.
- 500 Kgs. de chocolate.
- 5.000 Kgs. de garbanzos.
- 20.000 Kgs. harina.
- 5.000 docenas de huevos.
- 500 Kgs. embutido.
- 2.000 Kgs. jabón.
- 30.000 litros leche fresca de vaca.
- 3.000 Kgs. lentejas.
- 1.000 Kgs. pasta de sopa.
- 30.000 Kgs. patatas.
- 2.000 Kgs. tocino.
- 150 toneladas carbón.

Cebollas, verdura, ajos, tomate, sal y pimentón, siendo las cantidades que se concursan de los artículos que no se mencionan, las que solicite la Administración, según las necesidades. A toda oferta de artículos ha de acompañarse la correspondiente muestra. Las condiciones que rigen este concurso, obran en la Administración General de Beneficencia a disposición de las personas interesadas.

La fianza provisional será de mil pesetas por cada artículo ofertado y de cinco mil pesetas la definitiva.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 27 del corriente, a las doce horas, y acto

seguido se procederá a la apertura de los pliegos.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—
 El Presidente.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

DELEGACION DE OVIEDO

Durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente se admiten en la Delegación de este Instituto en Oviedo reclamaciones contra la devolución de la fianza prestada por Cristalería Española, S. A., para responder de la contrata de las obras de construcción de 16 viviendas protegidas en La Maruca, Avilés.

Oviedo, 8 de junio de 1955.—
 El Delegado provincial.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que, por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a don Isidro Rodríguez Lorenzo, la oportuna concesión para aprovechar 60 litros de agua por segundo, derivados del río Barrio en términos del pueblo de Barrio, del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado público.

Oviedo, 13 de mayo de 1955.—
 El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Mi-

nas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis Quiroga de la Peña, vecino de Peñauellan (Pravia), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 18 hectáreas de extensión que se denominará "Favorita 2.ª", y sito en el paraje y parroquia de Escoredo, del término municipal de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Este de la iglesia de Escoredo, sita en el pueblo de Escoredo. De punto de partida a primera estaca se medirán 600 metros al Norte; de primera a segunda estaca se medirán 300 metros al Oeste; de segunda a tercera estaca se medirán 600 metros al Sur; de 3.ª a punto de partida se medirán 300 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27730.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su periodo de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 1 de junio de 1955.—
 El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.



DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Fernández Méndez, en solicitud de autorización para establecer en Boal una industria de proyecciones cinematográficas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Jesús Fernández Méndez, para establecer en Boal una industria de proyecciones cinematográficas, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a La industria que se autoriza no podrá entrar en servicio sin que, previamente, por el personal técnico de esta Delegación, se proceda a efectuar visita de inspección para comprobar sus condiciones de seguridad.

8.^a El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro eléctrico, de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo

prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 3 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Jesús Fernández Méndez.
Boal.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Proyecciones cinematográficas.
Aforo, 200 localidades.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Avello, S.^a A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de máquinas, herramientas, motocicletas y fundición, en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Avello, S. A., para ampliar su industria de máquinas, herramientas, motocicletas y fundición, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléc-

trica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando certificación expedida por la Delegación de Industria de Oviedo, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

8.^a Una vez recibida la maquinaria, la sociedad interesada lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 3 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe.

Sr. Gerente de Avello, Sociedad Anónima.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Fresadoras-mandrinadoras, 60 anuales.

Mandrinadoras, 12 anuales.

Motocicletas, 2.000 anuales.

Fundición, cantidad variable.

—:—

Electricidad (Tarificación)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.^o del Decreto de 4 de marzo de este año, y en el artículo 6.^o de la O. M. de igual fecha, esta Delegación, siguiendo las normas de la Superioridad, ha procedido a la revisión del recargo porcentual que sobre los precios de las tarifas tope unificadas para la venta de energía eléctrica, tiene concedido las Elec-

tra de Vega, en Grado, propiedad de don Angel Argüelles Alonso, recargo que queda fijado en el 13 y medio (trece y medio) por ciento, provisionalmente, durante el término de un año, en que será objeto de nueva revisión.

Comenzará a aplicarse a partir del 6.^o recibo de este año.

Lo que se hace público para conocimiento general y, en especial de los abonados de esta empresa.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

—:—

Electricidad

(Tarifas de suministro)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.^o del Decreto de 4 de marzo de este año, y en el artículo 6.^o de la O. M. de igual fecha, y siguiendo las normas de la Superioridad, esta Delegación ha procedido a la revisión del recargo porcentual que sobre los precios de las tarifas tope unificadas, para la venta de energía eléctrica tiene concedido la Central Eléctrica de La Estrada, de Cangas de Onís, recargo que queda fijado en el 25 (veinticinco) por ciento, provisionalmente, durante el término de un año, en que será objeto de nueva revisión.

Comenzará a aplicarse a partir del 6.^o recibo de este año.

Lo que se hace público para conocimiento general y, en especial de los abonados de esta empresa.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

—:—

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.^o del Decreto de 4 de marzo de este año, y en el artículo 6.^o de la O. M. de igual fecha, y siguiendo las normas de la Superioridad, esta Delegación ha procedido a la revisión del recargo porcentual que sobre los precios de las tarifas tope unificadas, para la venta de energía eléctrica, tiene concedido la empresa Electricista de Carbayín, de los Sres. Hijos de don Perfecto Díaz, en Carbayín, Siero, recargo que queda fijado en el 20 (veinte) por ciento para suministros en baja tensión y en el 30 (treinta) por ciento para suministro en alta, con carácter provisional, durante el término de un año, en que será objeto de nueva revisión.

Comenzará a aplicarse a partir del 6.^o recibo de este año.

Lo que se hace público para

general conocimiento y, en especial, de los abonados de esta empresa.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

—:—

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 4 de marzo de este año, y en el artículo 6.º de la O. M. de igual fecha, y siguiendo las normas de la Superioridad, esta Delegación ha procedido a la revisión del recargo porcentual que sobre los precios de las tarifas tope unificadas para la venta de energía eléctrica, tiene concedido la empresa Salto de Agua de Quintana, Trubia (Oviedo), recargo que queda fijado en el trece y medio (13 y medio) por ciento, provisionalmente, durante el término de un año, en que será objeto de nueva revisión.

Comenzará a aplicarse a partir del 6.º recibo de este año.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los abonados de esta empresa.

Oviedo, 2 de junio de 1955.—
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA RECLUTAMIENTOS N.º 61.—OVIEDO

CIRCULAR

Con arreglo a lo que determina el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Junta ha acordado celebrar el día 6 de julio próximo para fallar las instancias recibidas de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1950, 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955, que hayan solicitado los beneficios de prórrogas de segunda clase por estudios y las de los religiosos de reemplazos anteriores que se hallen en la actualidad en disfrute de los mencionados beneficios.

Los Alcaldes de los Municipios de la demarcación de esta Junta darán cumplimiento a cuanto dispone el artículo, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 7 de junio de 1955.—
El Teniente Coronel Presidente.

DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Asistencia de Aprendices a Cursos provinciales de Precapacitación Social

La Dirección General de Trabajo tiene resuelto lo siguiente:

“En virtud de las facultades que le están conferidas, esta Dirección General, ha acordado considerar comprendida en el párrafo segundo artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo, a efectos falta al trabajo con derecho al percibo de salario la asistencia de los aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes, a los Cursos de Precapacitación Social, organizados por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, a cuyo efecto deberá justificarse la asistencia a tales Cursos mediante documento expedido por el Delegado Provincial de Centros de Trabajo de dicho Frente”.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 1 de junio de 1955.—El Delegado de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ALLER

CECULA DE NOTIFICACION

El señor Juez municipal de esta villa y en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado Municipal en virtud de denuncia Manuel Villar Ibáñez, sobre lesiones, con número 167 de 1954, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Robles. Cabañaquinta, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. Dada cuenta se declara firme la anterior sentencia; procédase a su ejecución, requiriendo al efecto a los condenados para que se constituyan en arresto para cumplir los días que les fueron impuestos. Practíquese por el actuario la oportuna tasación de costas. Dése cuenta. Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Siro Fernández. — Antonio J. Páez. — Rubricados. — Tasación de costas. En virtud de lo acordado en la anterior providencia, procedo yo, el Secretario, a efectuar la presente tasación de costas:

Derechos al Estado, 32,80 pesetas; citaciones Agente, 60 pesetas; reintegro y pólizas mutualidad, 24,50; salidas este Juzgado notificación sentencia, 80 pesetas; ejecución sentencia segundo período, 12,18 pesetas; total, doscientas nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos. Importa esta tasación las figuradas doscientas nueve pesetas con cua-

renta y ocho céntimos, salvo error u omisión. — El Secretario, por habilitación, Antonio J. Páez.— Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma al condenado Manuel Villar Ibáñez, hoy en ignorado paradero en esta provincia, expido la presente en Aller, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por la presente se cita a las denunciadas Clarisa Regueira Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, hija de Isolina, natural de Brandomil (La Coruña), y vecina que fué de Gijón, en la calle de Alonso Nart, número cuatro patio, en la actualidad en ignorado paradero; y a Matilde Menéndez González, de treinta años, soltera, labores, hija de Francisco y de Araceli, natural de Gijón, y vecina del mismo en la calle Alonso Nart, número cuatro, para que el día dieciocho del presente mes de junio y hora de las once y treinta, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio de faltas seguido ante este Juzgado contra ambas, por maltratos, pudiendo acogerse a los beneficios que establece el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a las denunciadas anteriormente expresadas, expido la presente en Gijón a uno de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

DE MIERES

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la villa de Mieres y su término, en el día de hoy en juicio verbal de faltas número ciento setenta y tres del corriente año, por lesiones a Felisa Pin Díez, de veintiocho años de edad, viuda, hija de José y de Juliana, natural de San Claudio, y vecina que fué del barrio de Gonzalín en Mieres, hoy ausente en ignorado paradero, se cita a dicha lesionada para que dentro de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la villa, con el fin de ser reconocida por el médico forense, previniéndole que de no efectuar-

lo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación e inserción en el mismo, y sirva de citación a dicha lesionada, expido la presente en Mieres, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

En providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Eulogio García Fernández, Juez municipal de la villa de Mieres y su término, en juicio verbal de faltas número ciento ochenta y tres del corriente año, por lesiones, se cita por medio de la presente al denunciante perjudicado Carlos Texeira Alvarez, de treinta y cuatro años de edad, casado, hojalatero, ambulante y al denunciado Andrés Valdés Larralde, de veinticuatro años, soltero, hojalatero, ambulante, y cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, y se hallan por lo tanto ausentes en ignorado paradero, para que el día diecisiete de junio próximo y hora de las once y treinta de la mañana, comparezcan con todos los medios de prueba de que intenten valerse, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal sito en la villa, para asistir como tal, al correspondiente juicio verbal de faltas, señalado para dicho día y hora, y asimismo se les instruye del artículo octavo del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y previniéndoles que de no concurrir dicho día y hora, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación de dichos denunciante y denunciado, los que se hallan ausentes en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo y sello con el visto bueno del señor Juez municipal don Eulogio García Fernández, en Mieres, a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

DE OVIEDO

Don Juan Escalada Loreda, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Oviedo y su término.

Certifico: Que en juicio de faltas, dimanante de sumario número 133 de 1944, que se instruyó por el Juzgado de Instrucción número uno, de este partido, por

hurto, y que fué declarado falta por la Superioridad, es registrada en este Juzgado con el número 161-55, y al cual me referiré, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Sergio Gutiérrez Fernández, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Juan Angel Alonso Alonso, de 30 años, soltero, peón, vecino que fué de La Corredoria y hoy en paradero ignorado, por hurto de una barrica de vino, a Luis Durán Morán, de 38 años, casado, jornalero, y vecino de Oviedo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Angel Alonso Alonso, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas procesales y a que indemnice al denunciante perjudicado, Luis Durán Morán, en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos, en que fué valorado pericialmente lo hurtado.

Y para la notificación de esta sentencia al condenado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para notificación al denunciado Juan Angel Alonso Alonso, extiendo y firmo la presente, en Oviedo, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Juan Escalada Loreda.

DE POLA DE LENA

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza a Julio García Cuesta, de treinta años, hijo de Fulgencio y Perpetua, natural de Fuentes de Ropel (Zamora), vecino de Pola de Lena y últimamente de Bilbac, calle Téboli, número diecinueve, segundo piso, letra D, casado con Carmen Marinero Cosío, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Lena,

al objeto de ser oído en sumario que se sigue con el número 34 de 1955, sobre abandono de familia, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Pola de Lena, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez de Instrucción, Antonio del Moral.— El Secretario, Joaquín Alvarez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

ANUNCIO

Confeccionados los Padrones para la recaudación de los arbitrios municipales por los conceptos carros, bicicletas, perros, ganadería pastos y de sanidad por matanzas domiciliarias, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Amieva, a 31 de mayo de 1955. El Alcalde Presidente.

DE LAVIANA

ANUNCIO

Formadas y dictaminadas que han sido las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan admitirse los reparos y observaciones que por escrito se formulen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 1 de junio de 1955.—El Alcalde, Ramón Vázquez Moro.

DE PEÑAMELLERA ALTA

EDICTO

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería que ha de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Alles, a 31 de mayo de 1955.— El Alcalde.

DE SARIOGO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado concurso para la adquisición de una máquina de escribir marca Hispano-Olivetti,

a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás, por espacio de ocho días, pudiendo presentarse reclamaciones en dicho plazo al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Sarioego, a 31 de mayo de 1955. El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO

Se hace público que este Ayuntamiento proyecta enajenar directamente a los propietarios colindantes, por el precio de tasación, conforme a la Ley de 17 de junio de 1864 y disposiciones concordantes, el sobrante de la vía pública existente en la zona llamada "La Bajamar", en San Juan de la Arena, que tiene una extensión de 605,89 metros cuadrados, cuyo expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Soto del Barco, 31 de mayo de 1955.—El Alcalde.

DE YERNES Y TAMEZA

Por haber quedado desierta la primera subasta pública para la contratación de la Casa Consistorial de Tameza, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 91 de fecha 23 del próximo pasado mes de abril, y en el tablón de edictos de estas Consistoriales por la presente se señala nueva subasta, rigiendo las mismas condiciones e idéntico plazo de presentación de proposiciones de veinte días hábiles a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando subsistente el mismo modelo de ofertas y demás cláusulas anteriormente publicadas.

Tameza, a 3 de junio de 1955. El Alcalde, Dictinio Fernández Rodríguez.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Emisión de octubre de 1934, y 24 de junio de 1942.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas emisiones que por escritura otorgada ante el Notario don Manuel de la Campa Valdés, el día 7 del corriente mes se han amortizado los títulos siguientes:

Emisión de 6% 4-10-34,

Números: 831 a 840, 1.111 a 1.120, 1.281 a 1.290, 1.551 a 1.560, 1.801 a 1.810, 2.451 a 2.460, 3.511 a 3.520, 4.221 a 4.230, 4.781 a 4.790, 5.211 a 5.220, 6.421 a 6.430, 6.961 a 6.970, 7.061 a 7.070, 7.251 a 7.260, 7.581 a 7.590, 7.711 a 7.720, 7.721 a 7.730, 8.321 a 8.330, y 9.911 a 9.920.

Emisión 5% 24-6-42

Números: 1.923 a 1.952, 10.922 a 10.930, 10.941, 13.153 a 13.170, 13.181 a 13.270, 13.281 a 13.310 y 17.211 a 17.272.

El reembolso a los tenedores de títulos amortizables dará comienzo el 1.º de julio próximo de lo que se encargarán los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como sus Sucursales y agencias, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, a 8 de junio de 1955.—Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., El Director Gerente.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Cangas de Onís

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores número 1.202, que ampara 60.000 pesetas nominales de la deuda amortizable 4%, emisión 15-II-1951, expedido el 30-9-1952, a favor de doña Gloria García Díaz, se advierte, que caso de no presentarse reclamación, en el plazo de un mes, será expedido duplicado del mismo, anulándose el original.

Cangas de Onís, 7 de junio de 1955.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Anuncio de extravío de libreta

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinaria número 1613, adscrita a nuestra Sucursal de La Felguera y abierta a nombre de don Maximino Coto Prieto; se advierte al público en general, que si en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando por tanto anulada el original.

Oviedo, 7 de junio de 1955.— La Dirección.